

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA UN ESTUDIO Y UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE HISTORIA ECONÓMICA SOBRE TEMAS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MONETARIA Y SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL. CURSO 2012-2013**

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 16 de octubre de 2012, tomó el acuerdo de convocar un concurso para la adjudicación de ayudas, cuyo objeto es proporcionar recursos financieros que permitan la realización, por un lado, de un estudio y, por otro, de un proyecto de investigación, ambos no vinculados a estudios oficiales de doctorado, en historia económica sobre temas de política económica y monetaria y sistema financiero español, preferentemente de los siglos XIX y XX. Entre las propuestas presentadas al concurso en la presente convocatoria, serán examinadas con particular interés aquellas que impliquen la consulta y consideración del fondo documental "Instituto Español de Moneda Extranjera (1939-1973)", conservado en el Archivo Histórico del Banco de España, de conformidad con las siguientes

**B A S E S****1 Requisitos de los candidatos**

Podrán optar a esta convocatoria:

- a) Para la realización del **estudio de historia**: toda persona que esté en posesión del título de grado, licenciado universitario o de otro análogo, a juicio del Banco de España. Con carácter excepcional, se admitirán solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de la carrera. En estos casos, la adjudicación de la ayuda se entenderá condicionada a que el candidato ostente la titulación superior el día 1 de marzo de 2013.
- b) Para la ejecución del **proyecto de investigación**: cualquier universidad o centro de investigación de reconocido prestigio, con personalidad jurídica propia, que desee realizar trabajos de investigación relacionados con el objeto de esta convocatoria. El Banco de España suscribirá un convenio de colaboración con la universidad o centro, en el que se harán constar expresamente las actuaciones concretas que en materia de investigación se vayan a desarrollar, con indicación de la dedicación al proyecto del personal docente, investigador y administrativo de la universidad o centro. En las publicaciones propias del trabajo se hará constar expresamente el reconocimiento a la financiación recibida del Banco de España.

**2 Dotación de la colaboración**

Cada modalidad de ayuda cuenta con su correspondiente dotación económica.

Estudio de historia: la ayuda económica para la realización del estudio estará dotada con 8.000 euros brutos. Esta cantidad se hará efectiva en tres plazos:

- 1 2.000 euros en el momento de la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.

- 2 2.000 euros al cumplirse los seis meses desde la aceptación, siempre que el beneficiario haya cumplido con los requisitos establecidos en la base 5.
- 3 4.000 euros al cumplirse el año desde la aceptación y, en todo caso, después de la entrega de la redacción final del estudio debidamente terminado, de acuerdo con lo establecido en la base 5 y según lo previsto en la memoria presentada junto con la solicitud.

Proyecto de investigación: la dotación económica será de 16.000 euros brutos. Esta cantidad se hará efectiva en tres plazos:

- 1 4.000 euros en el momento de la aceptación por parte de la universidad o centro de investigación.
- 2 4.000 euros al cumplirse los seis meses desde la aceptación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base 5.
- 3 8.000 euros al cumplirse el año desde la aceptación y, en todo caso, después de la entrega de la redacción final de la investigación, de acuerdo con lo establecido en la base 5 y con lo previsto en la memoria presentada junto con la solicitud.

Esta aportación se hará constar en el convenio de colaboración que se suscriba y será entregada a la universidad u organismo de investigación, que se responsabilizará de que se destine a los fines previstos en el convenio.

### **3 Solicitud y plazo de presentación**

Los interesados deberán cumplimentar el correspondiente formulario de solicitud, que podrá obtenerse en el Registro General, en cualquiera de sus sucursales o directamente del sitio web del Banco de España:

- Para el estudio: [www.bde.es/empleo y becas/becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España/Convocatoria de ayuda para un estudio de historia económica.](http://www.bde.es/empleo_y_becas/becas_trabajos_de_investigacion_y_ayudas_del_Banco_de_Espana/Convocatoria_de_ayuda_para_un_estudio_de_historia_economica)
- Para el proyecto de investigación: [www.bde.es/empleo y becas/becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España/Convocatoria de ayuda para un proyecto de investigación en historia económica.](http://www.bde.es/empleo_y_becas/becas_trabajos_de_investigacion_y_ayudas_del_Banco_de_Espana/Convocatoria_de_ayuda_para_un_proyecto_de_investigacion_en_historia_economica)

El formulario de solicitud y toda la documentación que a continuación se relaciona deberán enviarse al correo electrónico [rho.investigacion-becas@bde.es](mailto:rho.investigacion-becas@bde.es), antes de las 14 horas del **10 de diciembre de 2012**. Excepcionalmente, el trámite de entrega citado podrá ser sustituido por el envío de la documentación por correo, preferiblemente a una cara, siempre y cuando tenga entrada en el Banco de España antes de la fecha señalada.

Para la petición de la ayuda para la realización del estudio de historia, se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1 Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades académicas y profesionales desempeñadas, premios obtenidos, publicaciones (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales) e idiomas que domina.

- 2 Certificación que acredite la posesión de la titulación exigida en la base 1.
- 3 Certificación oficial del expediente académico universitario del interesado, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas.
- 4 Dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo el proyecto presentado, realizados ex profeso para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los firmantes, con carácter confidencial, a la División de Formación y Selección del Banco de España.
- 5 Memoria detallada relativa al estudio que se proponga realizar, en la que se expliquen el objeto y la finalidad de aquel; los medios de toda clase, necesarios y disponibles, para efectuarlo; el detalle de los plazos para las distintas partes del trabajo; y un índice detallado, por capítulos y epígrafes, del estudio que se desea realizar.
- 6 Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante o documento acreditativo de identidad análogo.
- 7 Declaración jurada en la que conste que es cierta toda la información y documentación aportada.

Para la petición de la ayuda para el proyecto de investigación, se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1 Memoria detallada del proyecto que se proponga realizar, en la que se expliquen el objeto y la finalidad de aquel; los medios de toda clase, necesarios y disponibles, para efectuarlo; el detalle de los plazos para las distintas partes del proyecto; y un índice detallado, por capítulos y epígrafes, del proyecto que se desea realizar.
- 2 Currículum víctae de todo el personal contratado por la universidad e involucrado en el desarrollo del proyecto de investigación, con indicación de los estudios realizados, actividades académicas y profesionales desempeñadas, premios obtenidos, publicaciones (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales) e idiomas que domina.
- 3 Declaración jurada en la que conste que es cierta toda la información y documentación aportada.

Por el solo hecho de su participación en esta convocatoria, los candidatos que opten a la ayuda para la realización del estudio de historia y el personal contratado por las universidades o centros de investigación que opten a la ayuda para la ejecución del proyecto de investigación prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

#### **4 Selección de las propuestas y decisión del Banco de España**

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes y, en aquellos casos en que así lo considere, podrá realizar las entrevistas que estime oportunas.

La División de Formación y Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las ayudas, la comunicará a los beneficiarios y la hará pública, identificando a estos por sus números de resguardo. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

En el caso del proyecto de investigación, el Banco de España suscribirá el convenio correspondiente con la universidad o centro de investigación, no con los departamentos o centros adscritos a aquellos. Las personas que la institución colaboradora designe para llevar a cabo el proyecto objeto del convenio deberán estar contratadas por la universidad o centro de investigación y mostrar su conformidad con la ejecución del proyecto presentado.

#### **5 Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- 1 Entregar la redacción final del trabajo previsto en el estudio o en la memoria en el plazo de un año, a partir de la aceptación de la ayuda.
- 2 Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria y, en su caso, del convenio de colaboración.
- 3 Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España.
- 4 Comenzar, inmediatamente después de recibir el primer plazo de la ayuda, a realizar el trabajo previsto, ateniéndose al programa y al índice presentado en el estudio o en la memoria entregada junto con la solicitud.
- 5 Tener a disposición del Banco de España el estudio o las anotaciones y resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso. En cualquier momento, el Banco podrá solicitar del beneficiario, por escrito o mediante entrevista personal, puntualizaciones o aclaraciones acerca de los estudios o investigaciones y de los informes entregados. De igual manera, el Banco podrá hacer las indicaciones que estime pertinentes sobre cualquier aspecto desarrollado por el beneficiario de estas ayudas.

- 6 Remitir a la División de Formación y Selección del Banco de España, a los seis meses de iniciado el disfrute de la ayuda, un informe detallado, describiendo el estado del trabajo y los resultados de este hasta ese momento, con referencias precisas al estudio o a la memoria, al programa de trabajo y al índice que deben figurar en ella. Este informe ha de tener una extensión suficiente para poder valorar de modo adecuado el trabajo realizado.
- 7 Entregar a la División de Formación y Selección del Banco de España, al cumplirse el año de la concesión y aceptación de la ayuda, la redacción final del trabajo o de la investigación desarrollada, acompañada de un informe en el que se expresen los resultados conseguidos, con referencia al grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones expuestos al solicitar la ayuda.

En el caso de la ayuda para el estudio de historia, los informes señalados en los apartados 6 y 7 anteriores deberán estar avalados por personas que, por su formación y conocimiento del beneficiario de la ayuda, estén en condiciones de emitir un juicio razonado sobre dicho proyecto.

Si, a la vista de los informes a los que se hace mención en los apartados 6 y 7 anteriores, el Banco estimase que el trabajo realizado no se corresponde con lo previsto o adolece de una evidente falta de calidad, podrá exigir que aquel se reoriente o reforme en el plazo máximo de tres meses (sin que ello suponga necesariamente una ampliación del plazo final de un año), reteniendo, entre tanto, las cantidades que hubiera de pagar. Si en el referido período no se rehiciera satisfactoriamente el trabajo, el Banco podrá anular definitivamente la ayuda y reclamar al beneficiario las cantidades ya percibidas, dejando sin pagar el plazo o plazos restantes. De esta decisión se pasará la correspondiente comunicación al interesado para la devolución de las cantidades reclamadas.

Si los beneficiarios no pudieran efectuar, en sus respectivos plazos, las entregas previstas en los apartados 6 y 7, por haber surgido obstáculos en la investigación o por cualquier otra razón imperativa, se pondrá tal hecho en conocimiento del Banco, por escrito, especificando las circunstancias que han impedido cumplir el compromiso y explicando adecuadamente la incidencia previsible del retraso en el plan de trabajo. El beneficiario propondrá una nueva fecha de entrega, que el Banco aceptará o no, según su criterio. Esta nueva fecha de entrega, una vez aceptada por el Banco, sustituirá, a todos los efectos, a las especificadas en los apartados 6 y 7.

En caso de que transcurrieran tres meses después de cualquiera de los plazos previstos en los apartados 6 y 7 de esta base, o en la prórroga a dichos plazos concedida por el Banco al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, sin haber efectuado las entregas indicadas en aquellos y sin poner en conocimiento del Banco las razones de este hecho, incumpliendo así lo especificado en el párrafo anterior, el Banco podrá cancelar la ayuda definitivamente y reclamar al beneficiario las cantidades ya percibidas, dejando sin pagar el plazo o plazos restantes. De esta decisión se pasará la correspondiente comunicación al interesado para la devolución de las cantidades reclamadas.

## **6 Incompatibilidad de las ayudas**

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración que se perciba en relación con el estudio o el trabajo de investigación desarrollado. También será incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda o

remuneración concedida en el pasado para el mismo trabajo que reciba ayuda financiera a través de esta convocatoria. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, a la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presentan su solicitud hasta la resolución de la presente convocatoria.

## **7 Derechos de publicación**

El Banco tendrá prioridad para publicar, parcial o totalmente, los resultados de los estudios o investigaciones que hayan sido financiadas con las ayudas objeto de esta convocatoria, así como la facultad de proponer al beneficiario la forma y contenido de la publicación, sin tener, en ningún caso, que acceder a nuevas contraprestaciones económicas.

## **8 Información e incidencias**

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección del Banco de España:

Banco de España  
División de Formación y Selección

### **INFORMACIÓN**

Telefónica: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)  
Internet: <http://www.bde.es>/Empleo y Becas/Becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España  
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

### **DOCUMENTACIÓN**

Presencial: Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Postal: Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del estudio de los beneficiarios.

**EL SECRETARIO GENERAL.**